



RESOLUCION No. CSJMER19-245
17 de octubre de 2019

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para adelantar una orden de compra a través de la tienda virtual del Estado”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio DESAJVIO19-4015 del 17 de octubre de 2019, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, solicita se estudie la viabilidad de autorizar la realización de una orden de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuya finalidad es la adquisición e instalación de computadores, con destino a las Corporaciones, Despachos y Dependencias adscritas al Distrito Judicial de Villavicencio, hasta por valor SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$609.471.126), incluido impuestos.

El proceso contractual se fundamenta financieramente con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2019, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10819 del 16 de octubre de 2019, expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, así como de la Vigencia Futura del año 2020, de acuerdo con la aprobación otorgada por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como aparecen relacionados en la siguiente tabla:

Número:	CDP 10819 de 2019
Valor:	TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$324.171.331), incluido impuestos.
Vigencias Futuras 2020	DOSCIENNTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$285.299.795).

Se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida mediante Oficio Radicado 2-2019-028448 del 31 de julio de 2019, para comprometer el cupo de vigencia futura del año 2020. (Anexo), por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio discriminó los valores correspondientes a la adquisición e instalación de computadores, así:

VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2020			
UNIDAD	FECHA	VALOR DE LAS VIGENCIAS FUTURAS	VALOR A AFECTAR
Adquirir e instalar computadores para empleados y funcionarios de la Rama Judicial	2020	\$27'425.846.418	\$285'299.795
TOTAL			\$285'299.795

La cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional.

En virtud de lo anterior, este Consejo Seccional, considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio para que adelante el proceso contractual.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que de conformidad con lo establecido en las disposiciones Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



legales y reglamentarias realice una orden de compra por la modalidad de Acuerdo Macro de Precios, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuya finalidad es la adquisición e instalación de computadores, con destino a las Corporaciones, Despachos y Dependencias adscritas al Distrito Judicial de Villavicencio, hasta por valor SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$609.471.126), incluido impuestos.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Número 163 de 1996.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Numeral 163 de 1996.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los diecisiete (17) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-1424 / OCTUBRE 17 DE 2019